PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SA-SI-016-2024

OBJETO: "***SUMINISTRO DE BONOS PARA CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS DOCENTES ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, TITULARES DE DERECHO DE LA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024".***

AVISO A MIPYMES

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 – *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* – de acuerdo al cual las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que en el cronograma del proceso se dispuso del termino para presentar las solicitudes para limitar el proceso de mínima cuantía a Mipymes, obedeciendo las reglas previstas en el Artículo 5 del Decreto 1860 el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

No obstante, lo anterior, el proceso NO se limitará a Mipymes teniendo en cuenta que no se cumplieron con las condiciones exigidas en la norma para limitar el presente proceso de selección, por cuanto no se recibió solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la presente convocatoria.

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el día diez (10) de septiembre de 2024

Atentamente,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General del Distrito.

Proyectó: Lucia Aldana // Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito
Reviso: Jose Ávila // Asesor Externo en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Francisco Caicedo Feoli //Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito